



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS Y CARGOS INTERMEDIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En relación con el proyecto de Decreto de referencia, se formula memoria justificativa de la adecuación de este a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la prescripción legal prevista en la disposición adicional décima de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; en la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; y en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todas ellas mandatan a que esta regulación se establezca mediante norma aprobada por el Consejo de Gobierno.

La Consejería de Salud y Familias se plantea, entre sus líneas estratégicas, reforzar el buen gobierno de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y la mejora de la función directiva. En consecuencia, resulta necesario e ineludible abordar la tramitación del actual proyecto de Decreto, dado que es el instrumento necesario para regular la provisión de los puestos directivos y cargos intermedios de esta Agencia.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. Dado que en la actualidad esta materia viene regulada por el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el proyecto es el instrumento imprescindible para un cambio del modelo de provisión de puestos directivos y cargos intermedios.

Se ha examinado que no existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios.

Código:	6hWMS877PFIRMAtaKIocHj5RRAoPa0	Fecha:	15/10/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio, pues el proyecto de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión. Se ha reforzado la atención a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia. Por otra parte, el Decreto es requisito habilitador y soporte para las posteriores convocatorias que se deriven del mismo.

Este proyecto de Decreto deroga expresamente la normativa previa existente en esta materia, de modo que ofrece también seguridad y certidumbre a partir de su entrada en vigor sobre el modo de provisión de puestos directivos y cargos intermedios.

4) Principio de transparencia

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen extensamente reflejados en la parte expositiva del borrador.

Asimismo, se ha sometido a consulta pública previa en la web de la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a su tramitación, ha sido puesto a disposición y debatido con las organizaciones sindicales más representativas del sector y presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad.

Durante su tramitación se procederá a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a su contenido y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Por otra parte, en la fase de audiencia e información pública toda la ciudadanía podrá tener acceso y conocimiento del proyecto.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas, dado que se trata de una disposición que sirve para la provisión de puestos directivos y cargos intermedios, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas en general.

El Director Gerente

Código:	6hWMS877PFIRMAtakIocHj5RRAoPa0	Fecha	15/10/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

